

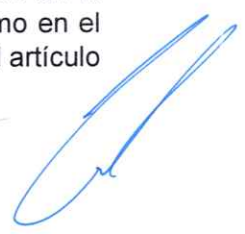


EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, COMPARECEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PEREZ; SECRETARIO GENERAL, MTRO. CESAR ANTONIO BARBA DELGADILLO; EL ABOGADO GENERAL EL MTRO. CARLOS OSCAR TREJO HERRERA; LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS LA DRA. MIRNA ELIZABETH GONZÁLEZ BARRERA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, JOSÉ DE JESÚS BECERRA SANTIAGO; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ALBERTO SALAZAR VALENZUELA; SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, FERNANDO CAMPOS UBIARCO; SECRETARIA DE FINANZAS, AUSENCIA HERNANDEZ PONCE, EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO", QUIENES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE REVISIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### ANTECEDENTES:

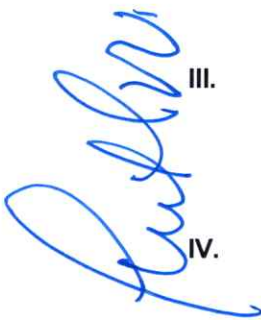
- I. I. Que "LA UNIVERSIDAD" y "EL SINDICATO" tienen celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo vigente, debidamente depositado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, que regula las relaciones laborales entre ambas partes.
  - II. Que ambas partes, mediante sus respectivas comisiones negociadoras, llevaron a cabo el proceso de revisión salarial correspondiente al ejercicio 2026, privilegiando el diálogo, la buena fe y el equilibrio entre los factores de la producción.
- 

#### DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
  - II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- 
- 
- 
- 

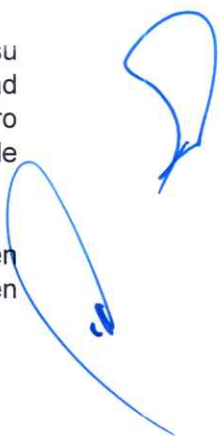


OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL

- 
- III. Que conforme al artículo 6 fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.



**DECLARA EL SINDICATO:**

- I. Que es un Sindicato legalmente constituido, el cual agremia a los trabajadores administrativos de la Universidad de Guadalajara, y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con registro SUT7806089J8.
- II. Que su Secretario General, José de Jesús Becerra Santiago, acredita su representación y facultades del Sindicato de Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara, mediante documento emitido por la Coordinación General de Registro de Asociaciones, de fecha 22 de septiembre de 2025, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en el número 138 de la calle Juan Ruiz de Alarcón en la colonia americana en Guadalajara, Jalisco C.P. 44101.
- 

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio de revisión al Contrato Colectivo de Trabajo.
- II. Que en términos de los artículos 398, 399 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, corresponde a las partes revisar el Contrato Colectivo de Trabajo.
- 

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:





OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. PUNTOS DE ACUERDO

Concluido el proceso de revisión a cargo de las comisiones negociadoras, las partes integraron el proyecto de modificación a las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo que a continuación se detallan, mismo que se someterá a la consulta y aprobación de los agremiados:

- **Cláusula 10, fracción XXVI**

Dice:

Jornada laboral: El tiempo en que el trabajador administrativo está a disposición de la Universidad de Guadalajara, para prestar su trabajo conforme a su nombramiento, contrato individual de trabajo o designación.

Debe decir:

Jornada laboral: El tiempo en que el trabajador administrativo está a disposición de la Universidad de Guadalajara, para prestar su trabajo, el cual no deberá exceder de 40 horas a la semana.

- **Cláusula 10, fracción XLI**

Dice:

Autoridad laboral: Juntas de Conciliación y Arbitraje Competentes.

Debe decir:

Autoridad laboral: Juzgados laborales competentes. Autoridad Laboral: El centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Tribunales del Poder Judicial competentes, así como las demás autoridades del trabajo que conforme a la Ley resulten competentes.

- **Cláusula 25**

Dice:

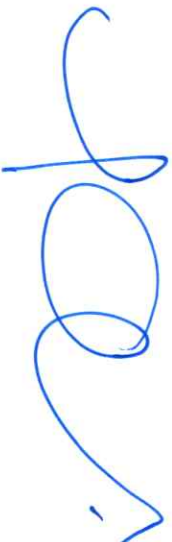
#### Inafectabilidad del Salario

El salario no podrá ser disminuido por ninguna razón, sin perjuicio de que se realicen las retenciones, descuentos, aportaciones y deducciones autorizadas por la Ley o acordadas en el presente contrato. En los casos que el trabajador haya recibido de la Universidad por error cantidades que no le corresponden; el descuento al trabajador será del 10 al 30% de su salario mensual y cuando se haga una retención indebida al trabajador, la Universidad se compromete a reintegrarla a más tardar en la siguiente quincena. Las retenciones, descuentos, aportaciones o deducciones, se harán en los siguientes casos:

- I. Cuando el trabajador contraiga deudas con la Universidad, por concepto de anticipo de sueldos;
- II. Por concepto de cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, debidamente notificadas por el Sindicato a la Universidad, siempre que haya aceptación de carácter general de los trabajadores;
- III. Por aportaciones a cooperativas, cuando así convenga el Sindicato;
- IV. Para el Fondo de Ahorro;



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL

- 
- 
- V. Por aportaciones al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de conformidad con el Convenio suscrito entre la UdeG y el SUTUdeG, **el 31 de marzo de 2003**, para crear y regular el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara;
- VI. Cuando se trate de descuentos ordenados por la autoridad judicial competente, para cubrir alimentos que fueran exigidos al trabajador;
- VII. Cuando se trate de descuentos ordenados por el IMSS con motivo de las obligaciones contraídas por los trabajadores ante ese Instituto, para disfrutar de los servicios y prestaciones que esta Institución proporciona;
- VIII. Por aportaciones al IMSS que sean a cargo del trabajador, de conformidad con el Convenio suscrito entre la UdeG y el SUTUdeG, **el 31 de marzo de 2003**;
- IX. Para cubrir las cantidades que por error hayan sido pagadas en exceso;
- X. Con motivo de la retención del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo;
- XI. **Con excepción de los señalados en las fracciones VI y VII, los descuentos no podrán ser mayores del 30% del excedente del salario mínimo, ni la cantidad exigible podrá ser superior al importe del salario de un mes;**
- XII. Por descuento de créditos FONACOT y otros créditos en los términos que acuerde la Comisión Mixta de Prestaciones y de Servicios;
- XIII. Por descuentos de créditos contraídos por el trabajador ante terceros, por conducto del Sindicato;
- XIV. Por pago de créditos con el INFONAVIT;
- XV. Por concepto de pago de prima de seguro de vida, en los términos de este Contrato Colectivo, y;
- XVI. Por concepto de pago de primas de seguros previamente aceptadas por el interesado.

La Universidad se obliga a asentar en el talón del cheque de cada trabajador sindicalizado, el concepto o conceptos por los cuales se le practican descuentos. Si se trata de descuentos por inasistencias o retardos, deberá precisarse la quincena o quincenas a que corresponden.

Debe decir:

#### Inafectabilidad del Salario

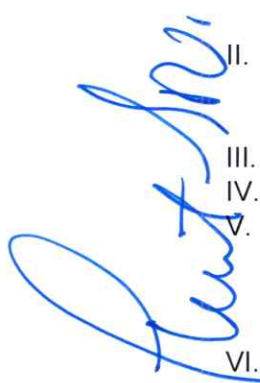
El salario no podrá ser disminuido por ninguna razón, sin perjuicio de que se realicen las retenciones, descuentos, aportaciones y deducciones autorizadas por la Ley o acordadas en el presente contrato. En los casos que el trabajador haya recibido de la Universidad por error cantidades que no le corresponden; el descuento al trabajador será del 10 al 30% de su salario mensual y cuando se haga una retención indebida al trabajador, la Universidad se compromete a reintegrarla a más tardar en la siguiente quincena. Las retenciones, descuentos, aportaciones o deducciones, se harán en los siguientes casos:

- I. Cuando el trabajador contraiga deudas con la Universidad, por concepto de anticipo de sueldos



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL



- 
- 
- II. Por concepto de cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, debidamente notificadas por el Sindicato a la Universidad, siempre que haya aceptación de carácter general de los trabajadores;
  - III. Por aportaciones a cooperativas, cuando así convenga el Sindicato;
  - IV. Para el Fondo de Ahorro;
  - V. Por aportaciones al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de conformidad con el Convenio suscrito entre la UdeG y el SUTUdeG vigente, para crear y regular el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara;
  - VI. Cuando se trate de descuentos ordenados por la autoridad judicial competente, para cubrir alimentos que fueran exigidos al trabajador;
  - VII. Cuando se trate de descuentos ordenados por el IMSS con motivo de las obligaciones contraídas por los trabajadores ante ese Instituto, para disfrutar de los servicios y prestaciones que esta Institución proporciona;
  - VIII. Por aportaciones al IMSS que sean a cargo del trabajador, de conformidad con el Convenio suscrito entre la UdeG y el SUTUdeG, vigente;
  - IX. Para cubrir las cantidades que por error hayan sido pagadas en exceso;
  - X. Con motivo de la retención del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo;
  - XI. Por descuento de créditos FONACOT y otros créditos en los términos que acuerde la Comisión Mixta de Prestaciones y de Servicios;
  - XII. Por descuentos de créditos contraídos por el trabajador ante terceros, por conducto del Sindicato; XIII. Por descuentos de créditos contraídos por el trabajador ante terceros, por conducto del Sindicato;
  - XIII. Por pago de créditos con el INFONAVIT;
  - XIV. Por concepto de pago de prima de seguro de vida, en los términos de este Contrato Colectivo, y;
  - XV. Por concepto de pago de primas de seguros previamente aceptadas por el interesado.

La Universidad se obliga a asentar en el talón del cheque de cada trabajador sindicalizado, el concepto o conceptos por los cuales se le practican descuentos. Si se trata de descuentos por inasistencias o retardos, deberá precisarse la quincena o quincenas a que corresponden.

Con excepción de los señalados en las fracciones VI y VII, los descuentos no podrán ser mayores del 30% del excedente del salario mínimo, ni la cantidad exigible podrá ser superior al importe del salario de un mes;

• **Cláusula 36:**

Dice:

La Universidad de Guadalajara entregará a cada trabajador un vale mensual, por un monto de \$1,550.00 (Mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) esta cantidad será incrementada de acuerdo al índice inflacionario del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Debe decir:



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL



La Universidad de Guadalajara entregará a cada trabajador un vale mensual, por un monto de \$1,675.00 (Mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) esta cantidad será incrementada de acuerdo al índice inflacionario del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

- **Cláusula 47:**

Dice:

La Universidad de Guadalajara se obliga a adquirir y otorgar un seguro de vida por \$750,000 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100) pagando el 50% por ciento de la prima el trabajador y el 50% por ciento la Universidad; en caso de muerte accidental, la compañía aseguradora cubrirá a los beneficiarios, una cantidad adicional de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Debe decir:

La Universidad de Guadalajara se obliga a adquirir y otorgar un seguro de vida por \$750,000 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100) pagando el 50% por ciento de la prima el trabajador y el 50% por ciento la Universidad; en caso de muerte accidental, la compañía aseguradora cubrirá a los beneficiarios, una cantidad adicional de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

- **Cláusula 52:**

Dice:

La jornada ordinaria de trabajo que regirá para los trabajadores del Universidad, no podrá ser en ningún caso mayor a las jornadas que actualmente se desempeñan, según contrato, en los casos en que no exista coincidencia, serán resueltos por la Universidad y el Sindicato, conforme a la Ley.

- Debe decir:

La jornada ordinaria de trabajo que regirá para los trabajadores del Universidad, no podrá ser en ningún caso mayor a las jornadas que actualmente se desempeñan, según contrato, en los casos en que no exista coincidencia, serán resueltos por la Universidad y el Sindicato, conforme a la Ley. La jornada de trabajo no podrá ser mayor a 40 horas semanales.

- **Cláusula 65 fracción VIII:**

Dice:

Permiso de Paternidad. La Universidad otorgará un permiso de veinte días hábiles con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de infantes. El presente beneficio no será acumulable al período vacacional en caso de que coincidan ambos, ni generarán suplencias de puestos.

Debe decir:

Puente de Paternidad. La Universidad otorgará un permiso de treinta días naturales con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de infantes. En el entendido



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL



que los días correspondientes al período vacacional no serán computables a dicho beneficio, este beneficio no generará suplencias de puestos.

- **Cláusula 66:**

Dice:

Licencia por Maternidad. Las mujeres trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de un período de noventa días repartidos a su elección antes o después del parto. En caso de que la trabajadora opte por el período de incapacidad a partir de la fecha de parto, será bajo su responsabilidad únicamente, debiendo solicitarlo por escrito a su jefe inmediato con copia a la Coordinación General de Recursos Humanos, adjuntando el certificado de incapacidad médica oficial. Este período podrá ampliarse por el tiempo necesario en el caso de que se vean imposibilitadas para trabajar por causa de embarazo y/o del parto, previo certificado de incapacidad otorgado por el IMSS.

Debe decir:

Puente de Maternidad. Las mujeres trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de un período de ciento once días repartidos a su elección antes o después del parto. En caso de que la trabajadora opte por el período de incapacidad a partir de la fecha de parto, será bajo su responsabilidad únicamente, debiendo solicitarlo por escrito a su jefe inmediato con copia a la Coordinación General de Recursos Humanos, adjuntando el certificado de incapacidad médica oficial. Este período podrá ampliarse por el tiempo necesario en el caso de que se vean imposibilitadas para trabajar por causa de embarazo y/o del parto, previo certificado de incapacidad otorgado por el IMSS. Adicionalmente las trabajadoras podrán optar por una descarga horaria del 25% de su jornada diaria hasta que el bebé cumpla 180 días de nacido notificando, en su caso, esta decisión al titular de la dependencia.

- **Cláusula 73**

Dice:

Acciones ante la Junta de Conciliación y Arbitraje

Debe decir:

Acciones ante las Autoridades Laborales

- **Cláusula 78 fracción XI:**

Dice:

La Universidad dotará de un espacio debidamente equipado en cada dependencia para el disfrute de los alimentos de los trabajadores.

Debe decir:

La Universidad dotará de un espacio debidamente equipado en cada dependencia el disfrute de los alimentos y/o descanso de los trabajadores y otorgar el mantenimiento correspondiente a los mismos. Para tal efecto a universidad entregará anualmente al sindicato el valor en pesos correspondiente a 60 mil UMAS, para la construcción, remodelación, equipamiento y/o mantenimiento de dichos espacios. Cantidad que deberá entregarse a más tardar en el mes de mayo a efecto de estar en condiciones de ejercerla en el ejercicio fiscal respectivo.



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL

- **Cláusula 78 fracción XII:**

Dice:

La Universidad se obliga a entregar anualmente en el mes de junio, uniformes de acuerdo a las características de las actividades que desarrolla el siguiente personal:

| Categoría:                                    | Cantidad y tipo:                                   |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Auxiliar operativo                            | Dos pantalones y cuatro playeras.                  |
| Técnico operativo                             | Dos pantalones, tres playeras y una camisa.        |
| Personal de vigilancia                        | Dos pantalones, cuatro playeras y una chamarra.    |
| Rama Administrativa<br>(femenina y masculina) | Dos uniformes: femenino formal y masculino casual. |

Debe decir: Derogada.

- **TRANSITORIAS:**

De la PRIMERA a la QUINTA permanecen sin modificación.

Se agregan:

**SEXTA:** El incremento en los vales de despensa al que se refiere la cláusula 36 será a partir del mes de enero del presente año.

**SEPTIMA:** El incremento en el beneficio del seguro de vida por muerte accidental será a partir de la firma del convenio con la compañía correspondiente.

**OCTAVA:** El incremento en los días para el puente de maternidad y paternidad será a partir del 1 de mayo del presente año.

**NOVENA:** El recurso para la construcción, remodelación, equipamiento y/o mantenimiento de comedores, por este año será entregado a más tardar en el mes de julio del presente año.

**DÉCIMA:** La Universidad entregará los recursos financieros necesarios, de acuerdo al presupuesto presentado por el sindicato, para la construcción de sus oficinas sindicales. Dichos recursos serán entregados en 02 parcialidades la primera de ellas por una cantidad de \$20,000.000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) en 2026 dos mil veintiséis y la segunda por una cantidad de \$4,000.000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) en 2027 dos mil veintisiete, dicho recurso no podrá exceder de \$24,000.000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.).



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL





**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes acuerdan definir un calendario para instalar las comisiones mixtas y definir sus correspondientes reglamentos, a efecto de resolver las presuntas violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo u otra normatividad aplicable.

**DECIMA SEGUNDA. JORNADA LABORAL REDUCIDA.** La jornada semanal individual se reducirá en un 16.66 por ciento respecto de la carga horaria vigente. En consecuencia, la jornada de 48 cuarenta y ocho horas semanales se reducirá a 40 cuarenta horas; la de 40 cuarenta horas, a 33:20 treinta y tres horas con veinte minutos; la de 36 treinta y seis horas, a 30 treinta horas; y las demás cargas horarias se reducirán en la misma proporción. La reducción se aplicará preferentemente sobre los horarios de ingreso o salida y, como regla general los nuevos horarios los definirá la autoridad competente de cada dependencia.

La reducción de jornada no implicará disminución de sueldo, salario, prestaciones, antigüedad o cualquier otro derecho adquirido; tampoco modificará la adscripción, categoría, funciones, turno ni las condiciones fundamentales de la relación laboral.

La implementación no dará lugar a la sustitución o celebración de nuevos contratos individuales, la nueva carga horaria se incorporará al Tabulador Salarial Mensual y a los registros institucionales que correspondan.

La implementación se realizará de manera gradual y diferenciada, atendiendo a la complejidad operativa de cada ámbito universitario, a partir del 1 de octubre de 2026 iniciará la operación bajo la jornada reducida en la Administración General, el Sistema de Educación Media Superior; a partir del 1 de noviembre de 2026 iniciarán la operación de jornada laboral reducida en los Centros Universitarios.

Acordando la Universidad y el sindicato elaborar una ruta crítica conjunta para la difusión e implementación, mediante la cual se deberá identificar, por lo menos: actividades; responsables institucionales y sindicales; dependencias y poblaciones destinatarias; fechas de ejecución; canales de comunicación; mecanismos de atención de dudas; capacitación para mandos y responsables administrativos; criterios de validación de horarios y cobertura; indicadores de seguimiento; y puntos de control y escalamiento.

## **SEGUNDA. VIGENCIA E IMPACTO EN EL CONTRATO COLECTIVO**

Las modificaciones objeto del presente convenio quedarán sujetas al procedimiento de consulta y aprobación por parte de las personas trabajadoras, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Una vez obtenida la aprobación de la mayoría requerida, los acuerdos se impactarán e incorporarán en el texto del nuevo Contrato Colectivo de Trabajo, surtiendo plenos efectos a partir del momento de su aprobación, sin menoscabo de las prestaciones que ya hubieren sido otorgadas o consolidadas.



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL

### TERCERA. DEPÓSITO Y REGISTRO

Una vez concluido y aprobado el procedimiento de consulta respectivo, el convenio acordado, junto con el texto integrado del Contrato Colectivo de Trabajo actualizado, será presentado para su depósito y registro ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 días del mes de agosto de 2026.

#### POR LA UNIVERSIDAD



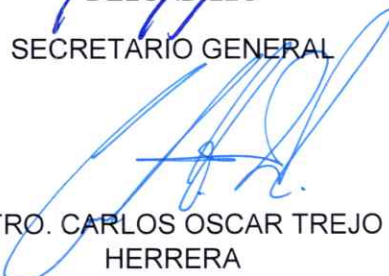
MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER  
PEREZ

RECTORA GENERAL



MTRO. CESAR ANTONIO BARBA  
DELGADILLO

SECRETARIO GENERAL



MTRO. CARLOS OSCAR TREJO  
HERRERA

ABOGADO GENERAL



DRA. MIRNA ELIZABETH GONZÁLEZ  
BARRERA

COORDINADORA GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS

#### POR EL SINDICATO

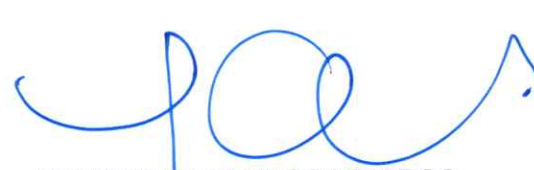


JOSÉ DE JESÚS BECERRA  
SANTIAGO

SECRETARIO GENERAL



ALBERTO SALAZAR VALENZUELA  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



FERNANDO CAMPOS UBIARCO

SECRETARIO DE ACTAS Y  
ACUERDOS



AUSENCIA HERNANDEZ PONCE

SECRETARIA DE FINANZAS



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL